

## CONVENIO DE ALIANZA

QUE CELEBRAN POR UN PARTE MANPOWER, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "MANPOWER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ ANGELES, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**1. Declara MANPOWER por conducto de su Representante Legal:**

- a) Que es una sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 16,960 de fecha 24 de octubre de 1969 otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 1 del D.F., Lic. Eleazar Gutiérrez Chavarría, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. el 24 de noviembre de 1969, bajo el No. 78, fojas 135, volumen 743, Tomo Tercero de la Sección Comercio.
- b) Que su actual denominación consta en la Escritura Pública No. 17,883 de fecha 18 de junio de 1971 otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública No. 1 del D.F., Lic. Eleazar Gutiérrez Chavarría, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del D.F. el 14 de agosto de 1971, bajo el No. 453, fojas 464, volumen 799, Tomo Tercero de la Sección Comercio.
- c) Que su Representante Legal, el Lic. Eduardo Hernández Ángeles se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, dichas facultades se acreditan mediante escritura pública número 125,205, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público Núm. 151 del D.F., facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha de firma de este instrumento, documento que en copia simple se agrega al presente contrato, para su mejor conocimiento y fundamentación como anexo uno (1).
- d) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave MAN-710618-7G5 y con domicilio fiscal en Insurgentes Sur No. 688, piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal.

**2. Declara LA INSTITUCIÓN por conducto de su apoderado:**

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado con fecha 20 de enero de 2009 en la Gaceta del Gobierno del Estado.
- b) Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- c) Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Universidad, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor el 17 de noviembre de 2011 por el Titular del Gobierno del Estado, y con apego a lo dispuesto por el Artículo 15, fracciones I y IX, del Decreto de Creación del Organismo.
- d) Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la carretera México – Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, código postal 52740.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente instrumento es establecer entre las partes la colaboración que permita ofrecer a los alumnos de LA INSTITUCIÓN un programa integral para la prestación de servicio social y/o residencias profesionales, de acuerdo a los requisitos solicitados por MANPOWER.

**SEGUNDA. RESPONSABILIDADES**

LA INSTITUCIÓN promoverá entre sus Alumnos el programa que se apruebe de acuerdo a la normatividad de LA INSTITUCIÓN en lo referente a la prestación del Servicio Social y/o Residencias Profesionales, con el

fin de que MANPOWER pueda seleccionar y capacitar a dichos alumnos para que desarrollen actividades dentro de las oficinas de MANPOWER.

La prestación del Servicio Social y/o Residencias Profesionales serán por el lapso que para tal efecto señale la normatividad aplicable en el Estado de México, entre ambos casos, con plena autorización de LA INSTITUCIÓN una vez registrados y aprobados los programas correspondientes a través de los instrumentos operativos establecidos por ambas partes.

MANPOWER se compromete a proporcionar a cada beneficiario de LA INSTITUCIÓN que sea aceptado dentro del programa de Servicio social y/o Residencias Profesionales, un apoyo de transporte de \$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) mensuales.

### **TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Ambas partes señalan como responsables del proyecto a las personas que se mencionan en la presente cláusula, así como sus domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

LA INSTITUCIÓN: Titular del Departamento de Vinculación y Desarrollo Empresarial

Teléfonos: 01 728 284 73 10 Ext. 182

Domicilio: Carretera México Toluca Km. 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, México.

e-mail: vinculacion@umb.mx

MANPOWER: Lic. Ana Lorena Mascarúa Villarreal.

Domicilio: Insurgentes Sur No. 688, piso 3, Col. del Valle Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México D.F.

e-mail: almascarua@manpower.com.mx

### **CUARTA. RELACIÓN LABORAL**

Las partes declaran y reconocen cada una expresamente que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio, por lo que no existirá vínculo contractual y menos aún de

carácter laboral y en todo caso, las obligaciones que se pacten entre cada parte y sus respectivos dependientes y empleados, son responsabilidad única de la entidad que las pacte. En virtud de lo anterior, y de que cada una de las partes cuenta con personal y elementos propios en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que para con las personas que utilicen en los términos de este convenio pudieran existir, y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que su propio personal pudiera formular en contra de la otra parte.

Cada parte será único patrón del personal que utilice para el cumplimiento del presente convenio, y por lo tanto serán los únicos obligados y responsables de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad, o que derive de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

#### **QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los derechos autorales, de propiedad intelectual y de cualquier otro tipo que deriven de, o se relacionen con el material didáctico que se utilice en virtud de la gestión de este proyecto, así como de cualesquier material que con motivo de este convenio se desarrollen en lo sucesivo, corresponderán en todo tiempo a MANPOWER, salvo aquellos cuyos derechos pertenezcan a terceros o a LA UNIVERSIDAD con anterioridad a la firma del presente convenio; por lo tanto estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular, suscriban las partes otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración, el desarrollo y la ejecución de dichos trabajos.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente de forma indefinida, a partir de la fecha de su firma no obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de terminación deseada.

*Amo* El incumplimiento de alguna de las partes a lo establecido en el presente convenio, dará derecho a la otra parte a darlo por terminado inmediatamente, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello un aviso por escrito señalando la causa del incumplimiento.

En el caso de terminación las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, soluciones, esquemas, modelos, muestras, reportes, planes, pronósticos, listas de clientes, datos actuales ó históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquieran de la otra parte y/o cualquiera de sus filiales o empresas del grupo al que pertenezca, con motivo del desarrollo y resultado del presente convenio, en adelante "Información Confidencial", por lo que la parte receptora conviene en abstenerse de divulgarla a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte propietaria y emisora de la "Información Confidencial".

En consecuencia, las partes se obligan a proteger y guardar la "Información Confidencial" tenga o no relación directa o indirecta con los servicios objeto del presente convenio, durante su vigencia e incluso durante los 3 (tres) años posteriores a la fecha de terminación del mismo.

En el caso que alguna de las partes revele, disemine o publique alguna "Información Confidencial" recibida de la otra parte, tal revelación, diseminación o publicación se considerará una violación a esta cláusula, lo que dará lugar a indemnizar a la propietaria de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le ocasionen los cuales deberán acreditarse judicialmente, sin perjuicio de las acciones legales procedentes.

Cada una de las Partes protegerá los datos personales de los funcionarios, clientes, datos recabados de terceras personas, representantes y empleados que reciban de la otra o que desarrollen con motivo de los servicios que preste a la Parte Transmisora (en ambos casos, los "Datos Personales"), de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

1. Objeto: La protección de los Datos Personales.
2. Confidencialidad: La Parte Receptora se obliga a mantener de manera confidencial los Datos Personales y no transferirlos, salvo por instrucciones de la Parte Transmisora o por orden de autoridad competente.
3. Aviso de Privacidad: La Parte Transmisora se obliga a hacer del conocimiento de la Parte Receptora los términos y condiciones del aviso de privacidad que la Parte Transmisora le haya entregado a los titulares de los Datos Personales, incluyendo los consentimientos expresos, por escrito o de cualquier otra forma, que la Parte Transmisora haya recabado de los Titulares, cuando se trate de Datos Personales financieros o sensibles.
4. Principio de Finalidad. La Parte Receptora tratará los datos personales únicamente para las finalidades que figuren en el aviso de privacidad y los cancelará una vez cumplida la finalidad de la relación jurídica entre las Partes o por instrucciones de la Parte Transmisora.
5. Principio de Responsabilidad: La Parte Receptora se obliga a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad y el consentimiento del titular de los Datos Personales que le comunique la Parte Transmisora, y deberá mantener en paz y a salvo a la Parte Transmisora cualquier violación que cometa a los términos y condiciones del aviso de privacidad y consentimiento que le haya comunicado la Parte Transmisora.
6. Principio de Legalidad: La Parte Transmisora garantiza a la Parte Receptora la legalidad de los Datos Personales o datos personales sensibles que transmitan a la Parte Receptora y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los Datos Personales, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley de Datos Personales. Así mismo la Parte Transmisora se obliga a mantener en paz y a salvo a la Parte Receptora en caso de cualquier procedimiento legal o reclamación relacionada con la legalidad de los Datos Personales y su transmisión a la Parte Receptora.
7. Medidas de Protección: La Parte Receptora manifiesta y garantiza que cuenta con las medidas de seguridad administrativas, técnicas, tecnológicas y físicas adecuadas para proteger los Datos Personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o tratamiento no autorizado, de conformidad con lo que requiere la Ley de Datos Personales.
8. Vulneraciones: La Parte Receptora dará aviso de inmediato a la Parte Transmisora en caso de cualquier vulneración a la seguridad de los Datos Personales.
9. Jurisdicción: Para cualquier controversia relativa a la aplicación o interpretación de la presente Carta Convenio, las Partes se sujetan irrevocablemente a las leyes federales y la jurisdicción de los tribunales ubicados en el Distrito Federal.

**OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, en una primera fase, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por conducto de por las personas mencionadas en la cláusula TERCERA del presente contrato.

Transcurridos 60 días sin que la comisión técnica resuelva el conflicto que le haya sido presentado conforme al párrafo anterior, en una segunda fase para los mismos efectos e incluso para la ejecución forzosa del presente convenio, las partes se someterán expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman en Ocoyoacac, Estado de México, D.F., el día 12 de febrero del 2013.

**UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL  
BICENTENARIO**

**MANPOWER**

*M.E.*  
\_\_\_\_\_  
**M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ**  
**RECTOR**

\_\_\_\_\_  
**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ ÁNGELES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**